

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Pasa a Despacho de la señora Jueza hoy 18 de diciembre de 2023 para que se sirva proveer, informando que el demandante allegó poder y solicitud de terminación.

**MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA**  
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Niega terminación
Clase De Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante Principal:	José Orlando Henao Echeverry
Demandadas:	Elitzer Johanna Díaz Martínez Hersilia Cuesta Polo
Demandante Acumulada:	José Orlando Henao Echeverry
Demandadas:	Hersilia Cuesta Polo Maria Cristina Cuesta de Martínez
Radicado:	630014003007-2008-00433-00

Dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede y revisado el presente expediente se advierte que no es posible dar trámite al acuerdo de dación en pago celebrado por los señores JOSE ORLANDO HENAO ECHEVERRY, HERSILIA CUESTA POLO y MARIA CRISTINA CUESTA DE MARTINEZ para decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación, puesto que no comprende a la totalidad de las partes al omitir la demandada ELITZER JOHANNA DÍAZ MARTÍNEZ.

Aunado a lo anterior, en el mencionado acuerdo se indica como juzgado de conocimiento el Tercero de Ejecución Civil de Armenia, Quindío y omite pronunciarse sobre la entrega de la posesión del inmueble informada en el numeral quinto del acuerdo.

Además, para el trámite de la dación en pago solicitada deben ser allegados los documentos que contienen los linderos del inmueble objeto de dación y debe indicarse el área y coeficiente de propiedad.

Finalmente el acuerdo se encuentra suscrito por el abogado JAIRO VELASQUEZ CORREDOR en representación del demandante quien conforme el numeral séptimo del acuerdo fue la persona que además se comprometió a presentarlo ante el juzgado Tercero de Ejecución Civil del Armenia, Quindío y se le está revocando el poder.

Así mismo se encuentra que el poder allegado es insuficiente pues no comprende la totalidad de las partes, y no se relaciona de manera correcta el proceso, tal como lo exigen el inciso primero del artículo 74 del C.G.P. teniendo en cuenta que existe una acumulación de procesos ejecutivos, el principal promovido por JOSE ORLANDO HENAO ECHEVERRY como cesionario en contra de ELITZER JOHANNA DIÁZ MARTÍNEZ y HERSILIA CUESTA POLO y el acumulado promovido por JOSE ORLANDO HENAO ECHEVERRY en contra de HERSILIA CUESTA POLO Y MARIA CRISTINA CUESTA MARTÍNEZ.

Cabe precisar que en este proceso se encuentran practicadas las siguientes cautelas:

1. Embargo y secuestro de la cuota parte del inmueble ubicado en la calle 5 número 20-00 Edificio Sorrento bloque 13 apartamento 502 identificado con matrícula inmobiliaria número 280-104866 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, de propiedad de la demandada HERSILIA CUESTA DE MARTÍNEZ y los linderos se encuentran relacionados en la Escritura 813 del 25 de mayo de 1995 de la Notaría Cuarta de Armenia, Quindío.
2. Embargo y secuestro del Inmueble ubicado en la Ciudadela Sorrento Zona de Parquadero 23 ZP 23-03 identificado con matrícula inmobiliaria número 280-102654 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, de propiedad de las demandadas HERSILIA CUESTA POLO y MARIA CRISTINA CUESTA DE MARTÍNEZ y los linderos se encuentran relacionados en la Escritura 1056 del 28 de febrero de 1995 de la Notaría Tercera de Armenia, Quindío.

Por lo expuesto el Juzgado **RESUELVE:**

**PRIMERO: NEGAR** la solicitud de terminación allegada por los señores JOSE ORLANDO HENAO ECHEVERRY, HERSILIA CUESTA POLO y MARIA CRISTINA CUESTA POLO, conforme con lo considerado.

**SEGUNDO: NEGAR** el reconocimiento de personería al abogado HORACIO MUÑOZ ECHEVERRY conforme con lo considerado.

**NOTIFÍQUESE,**

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ  
JUEZA**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA – QUINDIO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 211 DEL 19** DE DICIEMBRE DE 2023

IMARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA  
SECRETARIA

Firmado Por:  
**Carolina Hurtado Gutierrez**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 007

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aeac2033f167b56781803c760e1a5e2c2fdb8625444c60f8d9350b9ea734580d**

Documento generado en 16/12/2023 02:14:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**